

REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA

Artículo.1 Este reglamento se refiere al nombramiento de autoridades académicas indicadas en el Art. 41, inc. K del estatuto orgánico de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Artículo.2 Las autoridades académicas de la Universidad profesionales que tienen bajo su responsabilidad una determinada unidad académica o un departamento de la Institución y su designación se efectúa por la Junta Directiva de ternas presentadas por el Rector Nacional.

Artículo.3 La selección de candidatos para confeccionar la terna se hará basándose en el Currículum Vitae de los profesionales y una información acerca de la idoneidad de la persona, el plan de trabajo que presenten éstos y una entrevista que sostengan con una comisión conformada para el efecto.

Artículo.4 El proceso de selección será responsabilidad del Rector Nacional.

Artículo. 5 Los requisitos que se fijen para los candidatos, adicionalmente a los establecidos en el Reglamento que corresponda al cargo, deberán estar acordes con la naturaleza del cargo y serán definidos entre el superior inmediato, el Director Nacional de Planificación Académica de la Universidad y el responsable de Recursos Humanos.

Artículo.6 La preparación de las ternas a presentarse al Sr. Rector Nacional estarán a cargo: del Rector Regional, del responsable de Recursos Humanos de cada regional o del responsable nacional de Recursos Humanos cuando corresponda.

Artículo.7 Toda autoridad a que se refiere este reglamento puede ser ratificada en su cargo por solo un segundo periodo, si la evaluación que se efectúe de su gestión por parte del superior inmediato, de sus docentes y de si mismo, es satisfactoria.

Artículo.8 el procedimiento específico que se deberá seguir para la selección de los candidatos será elaborado por el Director Nacional de Recursos Humanos en consulta con el Director de Planificación Académica y aprobado por el Prorrector.